

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 128

Serie 2003-2004

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE CARLOS R. BETANCOURT CASTRO Y AUREA YOLANDA CATALA RIVERA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LOS BARRIOS RIOS Y FRAILES, SECTOR CAMINO PIEDRAS BLANCAS, INTERIOR, GUAYNABO, PUERTO RICO.

**POR CUANTO:** CARLOS R. BETANCOURT CASTRO Y AUREA YOLANDA RIVERA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueño en pleno dominio de una propiedad, localizada en los Barrios Ríos y Frailes, Sector Camino Piedras Blancas, Interior, Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Conector Periferal Sur.

**POR CUANTO:** Dicha propiedad fue valorada en **TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS MIL DÓLARES (\$304,9500.00)** por los Tasadores Generales Rafael A. Doménech, Jr., con Licencia Número 275, Certificado Núm. 33; y por el Tasador General José V. Hernández con Licencia Número 288, Certificado Núm. 74.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **TRESCIENTOS**

**CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$304,500.00)**, según tasación de fecha 20 de diciembre de 2003 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 10 de febrero de 2004.

**POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 10 DE MARZO DE 2004.**

**Sección 1ra.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **CARLOS R. BETANCOURT Y YOLANDA CATALA RIVERA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, el inmueble que se describe a continuación:

**“Rústica:** Parcela marcada con el número E-3 en el Plano de Parcelación de la Comunidad Los Filtros del Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de 974.3717 metros cuadrados, equivalentes a 0.247 cuerdas. En lindes, por el Norte; en 48.38 metros lineales con los solares uno y dos, segregados en este caso; por el Sur, en 44.13 metros lineales con Marcelino Toyens; por el Este, en 21.40 metros lineales con Doña Ana María García Nazario viuda de Lápez; y por el Oeste, 21.68 metros lineales con camino de uso público y remanente, ambos, segregados, en este caso.

La cabida del solar a expropiarse es 1,046.1056 m/c. Enclava en dicho solar una estructura de hormigón dedicada a vivienda en dos (2) niveles.

Inscrita al Folio Libro “L” de la Hoja Móvil de Guaynabo, Finca 35,791.

El número de codificación de esta propiedad es 114-074-283-38-001 parte.

**Sección 2da.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES**

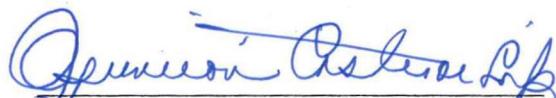
(\$304,500.00), conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 29 de noviembre de 2004.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
PRESIDENTA

  
SECRETARIA

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de marzo de 2004.

  
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*  
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 128, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 10 de marzo de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

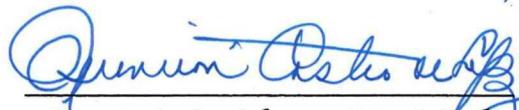
*Milagros Pabón*  
*Juan A. Martínez Cintrón*  
*Carmen Delgado Morales*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Carmelo Ríos Santiago*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Aida Márquez Ibáñez*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Sara Nieves Colón*  
*Francisco Nieves Figueroa*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Elsie Droz Rodríguez*

*Voto abstenido del Hon*  
*Juan Berríos Arce*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de marzo de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 29 días del mes de marzo del año 2004.

  
Secretaria Legislatura Municipal